



Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de abril de 2025, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria para la selección y provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio de Administración General.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente extracto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución de éste, se deberá entender desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño en el plazo de seis meses. Recibida la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses. De no interponerse recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño contra el presente acuerdo, en el plazo de dos meses.

Aldeanueva de Ebro, a 30 de abril de 2025. El Alcalde-Presidente, Ángel Fernández Calvo.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión en propiedad, de una plaza de Técnico de Grado Medio del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro que se incluye en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde al Grupo A, Subgrupo A2, personal funcionario propio de administración general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	CÓDIGO	Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A2	Gestión	N.º 60	1	Técnico de grado medio del área de deportes, cultura, festejos, medio ambiente, turismo y juventud	Turno libre Concurso-Oposición

2 El sistema de selección será el de concurso-oposición.

3 La retribución del personal que acceda al puesto de Técnico de Grado Medio como consecuencia de este proceso selectivo, será la correspondiente al puesto de Técnico de Grado Medio del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Gestión (Grupo A, Subgrupo A2), dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado Subgrupo y demás retribuciones que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente y a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

4 El personal aspirante que resulte en su día nombrado quedará sometido al régimen jurídico de incompatibilidades vigente en cada momento.

5. A la persona que resulte seleccionada en virtud de esta convocatoria le incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo encuadrados en la Escala de Administración General, Subescala Gestión (Grupo A, Subgrupo A2) de este Ayuntamiento, de acuerdo con el puesto concreto que sea preciso proveer y según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro aplicable en cada momento.

Para el ejercicio de las funciones encomendadas, se deberán utilizar los medios técnicos, informáticos y mecánicos adecuados al puesto convocado, y que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación, y de forma particular los programas informáticos necesarios para el ejercicio de las funciones y tareas encomendadas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio de su potestad de auto organización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

6. La jornada de trabajo asignada a este puesto de trabajo se desarrollará en función de los cometidos a desempeñar, pudiendo desarrollarse en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de jornada completa o parcial, horario partido, continuado o en régimen de turnos, fijándose el horario semanal en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupen los aspirantes aprobados en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento y de conformidad con el Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro y resto de normativa de aplicación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto, también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional:

a) Ser español, o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de un título universitario de grado, diplomatura universitaria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar estar en posesión de la homologación correspondiente emitida por la administración pública española competente.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, y en este sentido no padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones del puesto, debiendo los aspirantes con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, acreditar la compatibilidad con el desempeño del puesto de trabajo, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad reconocida, igual o superior al 33%, que lo soliciten formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes. En este caso, junto con la solicitud de participación, habrá de aportar la acreditación de la discapacidad reconocida y deberá concretar la adopción solicitada. El Tribunal valorará la petición de adaptación y adoptará la decisión correspondiente en cuanto a la solicitud y su alcalde. A estos efectos se tendrá en cuenta el Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa de Derechos de Examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm. 25 vigente en esta Administración Municipal (actualización de la Ordenanza fiscal publicada en el B.O.R. nº 248 de fecha 18 de diciembre de 2024).

2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección y, cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas correspondientes al puesto, también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, y se ajustarán al impreso normalizado que consta en el ANEXO I de las presentes bases, que será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, y que igualmente se podrá descargar en el Tablón de





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (<https://aldeanuevadeebro.sedelectronica.es/info.1>)

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y la declaración responsable de que el solicitante cumple todas las condiciones y requisitos exigidos para poder participar en el proceso.

2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Las instancias podrán presentarse presencialmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, de lunes a viernes (excepto festivos), en horario de 8:00 a 15:00 horas, así como en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, se podrá presentar la citada instancia de forma telemática, a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento

En caso de que la solicitud de participación se presentara a través del servicio de Correos, las solicitudes deberán ser presentadas ante las oficinas de correos en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso, se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

4. La instancia para participar en el proceso selectivo irá acompañada de la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR TODOS LOS ASPIRANTES:

a) Modelo de solicitud normalizado previsto en el Anexo I de esta convocatoria.

b) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

c) Fotocopia de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental ni la documentación presentada fuera del plazo de presentación de instancias.

d) Justificante de pago de la tasa de derechos de examen

De conformidad con la ordenanza fiscal núm. 25 vigente en esta Administración Municipal (actualización de la Ordenanza fiscal publicada en el B.O.R. nº 248 de fecha 18 de diciembre de 2024), la cuota de la tasa por derechos de examen ascenderá a la cantidad es de 17,14 al constar de dos pruebas.

Para los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la cuota de la tasa ascenderá a 4,29 euros. La discapacidad se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Para los aspirantes que figuren como demandantes de empleo a la fecha de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente, la cuota de la tasa ascenderá a 1,71 euros. Estas condiciones se acreditarán por medio de documentación oficial emitida por la administración competente en el momento de la solicitud.

La tasa por derechos de examen, habrá de abonarse (ingreso o transferencia) en el nº de cuenta que este Ayuntamiento dispone en la Entidad Caja Rural de Navarra con IBAN: ES88 3008 0155 1507 2108 4010 y se hará constar el concepto "PAGO TASA EXAMEN PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO". En el abono se hará constar LA IDENTIDAD DEL ASPIRANTE. Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, habrá de





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

adjuntarse, imprescindiblemente, el justificante del pago. La falta de pago será causa de exclusión.

B) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA:

Además de la documentación señalada en el apartado A), los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar también:

a). Documento oficial que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que mantenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b). Documento acreditativo de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

C) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD:

Además de la documentación señalada en el apartado A) y, en su caso, de la señalada en el apartado B), los aspirantes con discapacidad deberán acreditar también la compatibilidad con el puesto de trabajo mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

5. Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. Además de ello, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con un contenido que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Todas las publicaciones a realizar con posterioridad a la convocatoria se realizarán en la forma que se determina en las presentes Bases a través del Tablón de Anuncios Electrónico integrado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (<https://aldeanuevadeebro.sedelectronica.es/info.0>) y en el tablón de anuncios físico localizado en Plaza de España, nº1 29559 Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente DNI (debidamente tratada su numeración a efectos de protección de datos) e indicación de las causas de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Anuncios físico y electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Anuncios físico y electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, y contendrá el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, así como la designación del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo.

4.2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios físico y electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

4.3. Sin perjuicio de lo anterior, para una mayor eficiencia en su tramitación, si de la lista provisional resultara que no hay aspirantes excluidos, dicha lista se entenderá elevada a definitiva con la salvedad de que, durante el citado plazo de diez días hábiles desde su publicación, apareciera algún aspirante que no figurara como admitido ni como excluido.

Asimismo, si algún aspirante no figurara en la lista de excluidos y tampoco en la de admitidos a la que se refiere la base 4.1, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora o mediante el justificante de presentación de la solicitud telemática emitido por la sede electrónica del Ayuntamiento o Administración Pública correspondiente. A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las mencionadas circunstancias.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sr. Alcalde, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: La Secretaria de la Corporación o funcionario que a su propuesta designe para sustituirle la autoridad a quien compete el nombramiento.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera, pertenecientes a cualquier administración, designados por el Alcalde de esta Corporación, de al menos igual categoría que la de la plaza convocada.
- Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, de al menos igual categoría que la de la plaza convocada que actuará con voz y voto.

Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

La totalidad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán pertenecer, al menos, al mismo grupo de titulación que el exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate, y no podrán formar parte de dicho órgano de selección ni personal eventual ni interino. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de forma que, salvo el Presidente y el Secretario, los restantes miembros del Tribunal, además de pertenecer al grupo de titulación y poseer la titulación exigida para el ingreso en el puesto a cubrir, pertenecerán profesionalmente a un área de conocimiento relacionada con el puesto convocado.

Los miembros del Tribunal actuarán, con independencia de quién los haya propuesto, por sí mismos, no pudiendo actuar en representación o nombre de organismo o entidad alguna.

Se procurará, en la composición del Tribunal, dar cumplimiento a la regla de paridad de género.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente y asimismo los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Anuncios físico y electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les sustituyan y, en cuanto a número, de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.4. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

5.6. Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los mismos.

5.8. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.9. Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el Decreto 42/2000 de 28 de julio, de la Consejería de Hacienda y Economía, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aplicable a funcionarios de Corporaciones Locales según se determina en el artículo 235 de





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.

5.10. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en estas bases será nula de pleno derecho.

6. SISTEMA Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.2. La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, conforme con las siguientes reglas de valoración y funcionamiento:

6.2.1. Primer ejercicio: teórico tipo test.

Consistirá en el desarrollo de un examen escrito teórico en formato tipo test de 50 preguntas relacionadas con el temario del Anexo II, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. El ejercicio será obligatorio y eliminatorio.

El tiempo para la resolución del ejercicio será el que determine el Tribunal con un máximo de 60 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente será valorada con 1,00 punto. Las incorrectas restan 0,20 puntos y las no contestadas se valoran con 0 puntos. Todas las preguntas tendrán la misma puntuación máxima.

Este ejercicio será calificado de 0 a 50 puntos y serán eliminados los aspirantes que no alcancen 25 puntos.

Este ejercicio se corregirá por el Tribunal, por lo que se establecerá un sistema de anonimato en la corrección de ejercicios, quedando eliminado quien haga anotaciones, marcas o algún tipo de distintivo o señal que permita su identificación a la hora de corregir los exámenes. La determinación de las puntuaciones correspondientes a este ejercicio, se realizarán antes de conocer la identidad de los opositores. Para ello, el Tribunal adoptará los medios que garanticen el anonimato de los opositores durante la corrección del ejercicio.

Para la realización de este ejercicio no se permitirá el uso de normativa, textos legales de apoyo, ni ningún otro material semejante. No se admitirá el uso ni acceso de ordenadores, tabletas, teléfonos u otros dispositivos semejantes.

Si por alguna razón, una o varias de las preguntas resultasen anuladas, la puntuación final del ejercicio será proporcional al número de preguntas válidas, de manera que el aprobado se consiga con el 50% de la puntuación máxima que se pueda obtener una vez eliminadas las preguntas anuladas.

Desde la conclusión de esta primera parte hasta el comienzo de la segunda, deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.2.2. Segundo ejercicio: supuesto práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en resolver o ejecutar uno o varios supuestos de carácter práctico, que los aspirantes deberán contestar por escrito, que guardarán relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y temario del Anexo II, en un tiempo máximo de 90 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 50 puntos y serán eliminados los aspirantes que no alcancen 25 puntos.

El formato de examen podrá ser diverso, pudiendo tener cabida la formulación de





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

cuestionarios, de preguntas breves, redacción extensa, preparación de modelos, informes, propuestas, documentos, dictámenes, etc.

Se valorará en este ejercicio: la corrección técnica de las soluciones, la correcta motivación técnica de las soluciones aplicadas, el adecuado conocimiento y uso de la normativa y técnicas de trabajo, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados. También se tendrá en cuenta la corrección en la comprensión, expresión y manejo de lenguaje técnico y administrativo y la calidad de la explicación.

El Tribunal, a la vista del número de aspirantes y de la disponibilidad del propio Tribunal, podrá decidir el corregir directamente los ejercicios, en cuyo caso se utilizará sistema de corrección que garantice el anonimato de los aspirantes durante la corrección. Sólo en el caso de que así lo decidiera el Tribunal, los aspirantes habrán de proceder a la lectura que, únicamente es ese caso, será pública, y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Al término de la exposición, el Tribunal podrá solicitar al aspirante, las explicaciones orales que estime oportunas, para la justificación de la solución propuesta, así como de otras cuestiones conexas y relacionadas con el puesto convocado.

Para la realización de este ejercicio no se permitirá el uso de normativa, textos legales de apoyo, ni ningún otro material semejante. No se admitirá el uso ni acceso a ordenadores, tabletas, teléfonos u otros dispositivos semejantes.

6.3. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de la experiencia profesional por servicios prestados de, única y exclusivamente, aquellos opositores que hubieran superado la fase de oposición. En esta fase se podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.

6.3.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos):

- Servicios prestados como empleado público en el Subgrupo A1 en cualquier Administración pública, a razón de 0,10 puntos por mes completo a jornada completa.
- Servicios prestados como empleado público en el Subgrupo A2 en cualquier Administración pública, a razón de 0,20 puntos por mes completo a jornada completa.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por la correspondiente Administración, en el que se indique el tiempo durante el que haya prestado esos servicios, la denominación, grupo o categoría profesional/clasificación (funcionario, personal laboral) de la plaza y la jornada de trabajo.

En el caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar el mérito. En cada uno de los certificados de los servicios prestados la valoración se hará por meses completos, no valorándose periodos inferiores al mes.

En relación con la experiencia profesional, el Tribunal en cualquier momento podrá requerir a los aspirantes a que aporten informe referente a las funciones asignadas al puesto que es objeto del certificado. En ningún caso el tribunal podrá valorar este mérito si no ha sido justificado de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

6.4. Normas de desarrollo del proceso selectivo.

6.4.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra 'V', de acuerdo con lo previsto en la Resolución 226/2025, de 29 de enero, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la letra que presidirá el orden de actuación en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número nº 21, de 31 de enero de 2025

6.4.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, carnet de conducir o pasaportes originales.

6.4.3. Los aspirantes discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente certificado de discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.4.4. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en un doble llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un aspirante a los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en los mismos, quedando excluida, en su consecuencia, del proceso selectivo.

6.4.5. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

6.4.6. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios físico y electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.4.7. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para efectuar comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Así mismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en las Bases, previa audiencia de los interesados, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuanto a los órganos competentes de la inexactitud o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

7. CALIFICACIONES.

7.1. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición se efectuará conforme a lo establecido en la base sexta.

Los dos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, serán calificados separada e independientemente.

7.1.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, siempre y cuando en cada ejercicio se hubiera obtenido la puntuación mínima establecida en la base sexta.

7.1.2. Las calificaciones se harán públicas en el Tablón físico y electrónico del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

7.1.3. Las solicitudes de revisión de la corrección de ejercicios, habrán de presentarse por escrito, a través del Registro de entrada del Ayuntamiento, dirigido al Tribunal del proceso selectivo, en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de las calificaciones de cada ejercicio. Una vez realizada la revisión del examen, podrá alegarse sobre el resultado de la corrección en el plazo de los dos días hábiles siguientes. Las alegaciones sobre las correcciones se entenderán contestadas en el acuerdo del Tribunal calificador por el que se aprueben los resultados definitivos de cada ejercicio.

7.2. Calificación de la fase de concurso.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo establecido en la base sexta.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Únicamente serán valorados los méritos que se posean con anterioridad a fin de plazo de presentación de instancias.

Los puntos de la fase de concurso no serán tenidos en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sumándose únicamente a las personas aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

7.3. El orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el segundo de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primero de los ejercicios de la oposición. Y si aun así persistiese dicho empate, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si aun así persistiere, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.4.1 de la presente convocatoria.

8. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

8.1. Finalizadas la fase de oposición y la fase de concurso, y una vez sumada la puntuación de ambas fases, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios físico y electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento las calificaciones totales de los opositores que hubiesen obtenido la puntuación mínima señalada en la base sexta, ordenados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, en la fase de concurso y la puntuación final, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95 de 10 de marzo. Este acto incorporará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiera resultado aprobado, por haber obtenido mayor puntuación total, hasta el máximo de plazas convocadas.

Esta propuesta tendrá carácter de provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a su publicación, para formular alegaciones a la misma. En caso de presentarse alegaciones, el Tribunal se reunirá en sesión extraordinaria para resolver las alegaciones y formular propuesta definitiva de aprobados y nombramiento. Si no se formularan alegaciones, la propuesta inicial se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

8.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Será nulo el nombramiento como funcionario de esta Administración Municipal de quien esté incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

8.3. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados en Tablón de Anuncios físico y electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso-oposición que se exigen en la Base 2ª de la convocatoria y que son:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del documento nacional de identidad o documento de identificación extranjero en vigor.

b) En el caso de nacionalidades distintas a la española, original, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), de la documentación que acredite la circunstancia que, conforme se recoge en la base 2.1., le





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

permite participar en el proceso y acceder a la condición de funcionario. En todo caso deberán presentar el documento oficial que acredite su nacionalidad.

En su caso, habrán de presentar los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que mantenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Todo ello sin perjuicio del resto de documentación que hubieran de presentar.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del Título Académico referido en la Base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por la administración española competente en materia de Educación y Títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios ya que únicamente se entenderá cumplido el requisito si los estudios concluyeron totalmente con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes para el proceso selectivo.

d) Con carácter previo al nombramiento, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico del Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.

Dicho reconocimiento médico podrá suponer la exclusión del propuesto, por incapacidad o inadecuación (en caso de que el reconocimiento diera un resultado de no apto o apto con limitaciones que resultaran incompatibles con el normal desarrollo del trabajo correspondiente al puesto convocado). En caso de que el resultado del reconocimiento médico fuera negativo, esta situación supondrá el incumplimiento de la condición establecida en la Base 2.1. y, en consecuencia, recibirá el tratamiento previsto para la no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a la base 8.6 siguiente.

e) Documentación acreditativa de la discapacidad reconocida y de la compatibilidad con el desempeño del puesto de trabajo, referidos en la base 2.1, si no la hubiera aportado con anterioridad.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

8.4. Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.5. Concluido el proceso selectivo se procederá al nombramiento como funcionario de carrera, por el órgano competente, de la persona que lo hubiera superado, haya sido declarada aprobada y hubiera aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

8.6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

no presentara sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, podrá hacerse nueva propuesta de nombramiento en favor de quien, habiendo superado los ejercicios no hubiese sido declarado aprobado por no tener cabida en el número de aprobados al no poder superar el número de plazas convocadas. A estos efectos habrá de respetarse necesariamente el orden de prelación en función de las calificaciones obtenidas.

8.7 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

8.8. La toma de posesión del aprobado, en su puesto de trabajo, conlleva el necesario cese del empleado interino que pudiera estar desempeñándolo.

8.9. Los nombramientos de los funcionarios de carrera, tras su toma de posesión serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

9. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

9.1. Finalizado el proceso selectivo, se formará una bolsa de empleo con todos aquellos aspirantes que hubiesen aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición a efectos de cubrir vacantes, bajas u otras necesidades de personal del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

Por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista de los integrantes de la bolsa de empleo de Técnicos de Grado Medio, ordenados en función de sus calificaciones obtenidas en la fase de oposición, y la misma se publicará en el Tablón de Anuncios físico y electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento,

A estos efectos, si la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición no ha alcanzado el mínimo establecido en la base sexta, es decir, no ha sido superado el ejercicio, la misma no puede sumarse a la puntuación del primer ejercicio y, por tanto, no se puede tener en cuenta de cara la formación de la bolsa de empleo, ya que, en ese supuesto, la puntuación de cara a la formación de la bolsa de empleo será únicamente la nota obtenida en el primer ejercicio superado.

9.2. La bolsa de empleo, al proceder de una convocatoria para una plaza fija, tendrá preferencia sobre otras bolsas de empleo de Técnico de Grado Medio que existiesen en ese momento y tendrá una duración indefinida a contar desde la creación de la misma, hasta en tanto no se forme una nueva bolsa derivada de una convocatoria de plaza fija.

Cuando surja la necesidad de nombrar temporalmente un Técnico de Grado Medio, se efectuará el llamamiento a los integrantes de la misma mediante correo electrónico dirigido, de forma simultánea, a los integrantes de la Bolsa. Dichos aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de tres días hábiles para aceptar o, en su caso, rechazar el nombramiento mediante contestación a través del citado correo electrónico.

El nombramiento recaerá en el integrante de la Bolsa de Empleo que, habiendo aceptado la oferta, ocupe la posición superior de entre los integrantes a los que se ha realizado el llamamiento.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

El nombrado deberá tomar posesión de su plaza al día siguiente al de la notificación del nombramiento o contratación, previa presentación de la documentación a la que se refiere la base 8 de esta convocatoria.

Será en dicha resolución de nombramiento o contratación donde se determine el tipo de jornada a realizar, pudiendo ser ésta a jornada completa o parcial y en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, todo ello en función de los cometidos concretos a desempeñar y de las disponibilidades presupuestarias existentes, así como de las características y peculiaridades horarias y asignadas al puesto de trabajo, en la estructura municipal vigente en cada momento y de conformidad con el Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro y resto de normativa de aplicación.

Transcurrido dicho plazo sin haber tomado posesión se entenderá que se renuncia a la plaza y al correspondiente nombramiento, procediéndose en consecuencia a formular propuesta de nombramiento a favor de quien corresponda a tenor del orden puntuación obtenido en el proceso selectivo y en su caso en la Bolsa de Empleo configurada al efecto.

Cuando se realice el llamamiento, la negativa a aceptar el nombramiento o contratación implicará pasar al último lugar de la lista, salvo que el aspirante se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias, en cuyo caso no perderá su posición en la lista:

- a). Estar trabajando para cualquier Administración Pública o empresa privada.
- b). Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado en otra Bolsa de Trabajo.
- c). Estar en situación de Incapacidad Temporal o enfermedad justificada médicamente, o permiso de paternidad o maternidad.
- d). Estar realizando estudios en Centros Oficiales que coincidan con el horario de trabajo.

Los hechos anteriores deberán ser acreditados en el plazo máximo de 3 días desde que sea llamado. La justificación se realizará mediante la presentación del alta vigente en Seguridad Social, contrato de trabajo o nombramiento o matrícula oficial del centro de estudios y conllevará el llamamiento al siguiente candidato. El candidato afectado por tales circunstancias mantendrá su lugar de la lista, pero no podrá participar en futuros llamamientos hasta que comunique al Ayuntamiento que se encuentra disponible a efectos de ocupar las posibles vacantes, bajas u otras necesidades de personal.

Será dado de baja de dicha bolsa el aspirante que rechazará una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez, los que dejen su puesto de trabajo sin causa justificada, el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades y la demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

9.3. En caso de ser necesarias varios nombramientos simultáneamente, se propondrá la que, previsiblemente, pueda tener mayor duración al mejor posicionado en la bolsa.

En ningún caso la extinción de la relación temporal de un integrante de la bolsa dará lugar a la extinción las relaciones de otros nombrados, con peor posición original en la bolsa, para asignar las plazas que ocupan a los mejor posicionados que han quedado sin nombramiento.

Cuando un integrante de la bolsa esté trabajando como consecuencia de un llamamiento de esta bolsa, y esté ocupando un puesto de forma temporal, no se le ofrecerá la posibilidad de optar a las nuevas vacantes, sustituciones o necesidades temporales.

La bolsa de empleo temporal formada conforme a las previsiones de esta convocatoria tendrá preferencia sobre cualquier otra bolsa para interinidades previa existente. Si hubiera alguna bolsa preexistente, servirá para complementar a la que se forme de este





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

proceso selectivo, de acuerdo con las presentes bases y convocatoria.

La formación de la bolsa prevista en estas bases no supondrá la extinción anticipada de los contratos o nombramientos, realizados en base a bolsas anteriores, vigentes a la fecha de aprobación de la bolsa, que continuarán hasta su extinción por las causas inicialmente previstas (extinción por plazo, incorporación de empleado sustituto, etc.).

Podrá pedirse a los aspirantes que hayan de formar la bolsa de empleo que aporten la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la Base 2ª, con ocasión de la formación de la bolsa como condición para quedar incluidos en la misma. Si no se hiciera en ese momento, habrá de aportarla necesariamente antes del nombramiento, si llegaran a ser llamados, como condición imprescindible para tal nombramiento. Igual se podrá requerir, con ocasión del llamamiento, que se acredite que el aspirante mantiene tales condiciones.

El mero hecho de formar parte de la bolsa no genera derecho administrativo ni económico alguno. No existirá relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento si no resulta efectivamente nombrado o contratado y únicamente desde ese momento. En caso de vacante o necesidad temporal, el Ayuntamiento podrá adoptar la solución organizativa que entienda oportuno, dentro de la legalidad, sin que deba ser, necesariamente, a través de interinidades. En consecuencia, estas bases regulan el funcionamiento de la bolsa de empleo si se recurre a ella, pero no implica la obligación de acudir a ella como fórmula organizativa.

9.4. El aspirante que resulte nombrado conforme a la bolsa de empleo cesará, además de por las causas señaladas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de forma automática cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Una vez finalizada la relación temporal, el mismo volverá a ocupar su posición original en el orden de la bolsa.

9.5. El procedimiento de llamamiento, aceptación y comunicaciones entre la Administración y los integrantes de la Bolsa de Empleo se efectuará a través de las direcciones de correo electrónico designadas por los aspirantes en su instancia de solicitud para tomar parte del presente proceso selectivo, por lo que cualquier modificación de la misma deberá ser comunicada por el propio aspirante al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro. Las comunicaciones derivadas de esta Bolsa de Empleo a realizar con el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro se efectuarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@aldeanuevadeebro.org o tecnico@aldeanuevadeebro.org.

10. INCIDENCIAS Y NORMAS DE APLICACIÓN.

10.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo, y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

10.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

10.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

la irregularidad.

10.4. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, rigiendo, en lo no previsto en estas bases, la legislación vigente sobre la materia.

10.5. Estas bases serán interpretadas, en los casos en que, si literalidad no sea suficiente siempre con el objetivo finalista de garantizar el principio de legalidad, los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y, cumpliendo lo anterior, de acuerdo con el principio *pro actione*.

10.6. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de Derechos Digitales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro con la única finalidad de valorar su candidatura. No obstante, sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, Plaza de España nº1, 26.5559 Aldeanueva de Ebro





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO.

Datos personales:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		D.N.I./ Pasaporte	
Domicilio		Municipio	
Provincia		Código Postal	
Teléfono de contacto		Fecha nacimiento	
e-mail			

Deseando tomar parte en el proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro,

MANIFIESTA:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y conoce las Bases que rigen la misma, que acepta plenamente.

b) Que en caso de ser nombrado tomará posesión de la plaza en el plazo previsto en las Bases de la Convocatoria, previa presentación de los documentos exigidos en la cláusula 8ª.

c) Que acompaña a la presente instancia la siguiente documentación:

c.1. Fotocopia del DNI o pasaporte.

c.2. Documento acreditativo del pago de derechos de examen (con la identidad del aspirante).

d) Que adjunto a la presente instancia los documentos acreditativos de los méritos a efectos de su valoración en la fase de concurso, con el siguiente resultado de la autobaremación:

EXPERIENCIA

N.º DE MESES

PUNTUACIÓN CONFORME
BASE 6.3.1

Servicios prestados en el Subgrupo A1 en cualquier administración pública

Servicios prestados en el Subgrupo A2 en cualquier administración pública

TOTAL

SOLICITA





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Ser admitido al proceso selectivo al que se refiere esta solicitud.

En _____, a __ de _____ de ____.

Fdo. El/la Solicitante

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja)

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Procedimientos Administrativos titularidad del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro con la finalidad de gestionar este procedimiento de Recursos Humanos. Estos datos podrán ser comunicados a terceros como consecuencia de la publicación del adjudicatario en la web municipal o en el tablón de anuncios. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.aytoaldeanuevadeebro.larioja.org

Se les informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, revocación del consentimiento y limitación del tratamiento de sus datos, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes y disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza de España nº1 26559 Aldeanueva de Ebro (La Rioja)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

A). Documentación a presentar por todos los aspirantes:

- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- Documento acreditativo del pago de derechos de examen.
- Fotocopia de los méritos alegados.

B). Documentación adicional a presentar por los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

Además de la documentación señalada en el apartado A), los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar también:

- Documento oficial que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que mantenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Documento acreditativo de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

C). Documentación adicional a presentar por los aspirantes con discapacidad:

Además de la documentación señalada en el apartado A) y, en su caso, de la señalada en el apartado B), los aspirantes con discapacidad deberán acreditar también la compatibilidad con el puesto de trabajo mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

ANEXO II. TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Partes y contenido. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales. Organización territorial del Estado en la Constitución. Del Gobierno y la Administración.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona: evolución de la jefatura del Estado en la constitución española y encaje de la Corona en la Constitución española. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 7. Estatuto de Autonomía de La Rioja. Organización política. El Parlamento y el Gobierno. Composición y funciones.

Tema 8. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto del vecino. Derechos de los extranjeros.

Tema 9. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Fuentes del ordenamiento jurídico local. La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja. Aspectos generales.

Tema 10. El Municipio: concepto, competencias y servicios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. Régimen Local: organización municipal, el Pleno, el Alcalde y las Comisiones Informativas. Composición, competencias y régimen de funcionamiento.

Tema 12. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 13. El registro de documentos. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de presentación de documentos.

Tema 14. Procedimiento Administrativo: de los interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo. Atención al ciudadano y administración electrónica. Derechos y deberes digitales de los ciudadanos.

Tema 15. Procedimiento Administrativo: de la actividad de las Administraciones Públicas. La obligación de resolver. El silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 16. Procedimiento Administrativo: de los actos administrativos. Concepto. Eficacia. Comunicaciones y notificaciones.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Tema 17. Procedimiento administrativo: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 18. Procedimiento Administrativo: de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Fases: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 19. Procedimiento Administrativo: recursos administrativos: tipos, requisitos, plazos y regulación. La revisión de los actos administrativos. Revocación de actos y rectificación de errores.

Tema 20. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases de personal y régimen jurídico. El Código de Conducta de los Empleados Públicos. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades

Tema 21. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 22. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 23. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 24. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 25. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 27. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 28. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 29. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 30. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 31. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: concepto, naturaleza y tipos de subvenciones.

Tema 32. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: Procedimientos de





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

concesión y gestión de las subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones

tema 33. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: Reintegro de subvenciones. Control financiero.

Tema 34. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 35. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno: principios generales. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública

Tema 36. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Infracciones y sanciones.

Tema 37. El Presupuesto General de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Prórroga Presupuestaria. Las Fases de Ejecución del Presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Tema 38. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 39. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 40. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria.

Tema 41. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 42. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El marco jurídico del deporte en España. La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte. Estructura y organización del deporte en el ámbito estatal. El Consejo Superior de Deportes. El Comité Olímpico Español. Las federaciones deportivas españolas.

Tema 2. Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja.

Tema 3. Decreto 4/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de La Rioja.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas y la promoción y gestión cultural. La Comunidad Autónoma de La Rioja y su promoción de la cultura.

Tema 5. Cultura y ciudad. Las competencias locales en materia de promoción de la cultura, gestión de equipamientos culturales y programación. La participación ciudadana en la cultura.

Tema 6. La Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Tema 7. La Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Tema 8. Los Bienes de Interés Cultural. Declaración, tipologías, protección. Los Bienes de Interés Cultural en La Rioja.

Tema 9. Los Museos. Funciones de los Museos. Tipologías de los museos. Colecciones y exposiciones. Gestión de Museos. El ICOM.

Tema 10. Ley 4/2000, de 25 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tema 11. El Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tema 13. Real Decreto 815/2013, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y desarrollo de la ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tema 14. Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Evaluación ambiental estratégica de los Planes. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Licencias ambientales.

Tema 15. Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa", de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

Tema 16. Ley 7/2023 de Protección de los Derechos de los Animales y Bienestar Animal. Tenencia y convivencia responsable.

Tema 17. Ordenanza Municipal de Aldeanueva de Ebro sobre ruidos y vibraciones.

Tema 18. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y sus reglamentos de desarrollo. Documento básico DBHR de protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación.

Tema 19. Reglamento general de las instalaciones deportivas municipales de Aldeanueva de Ebro.

Tema 20. Reglamento regulador del Registro municipal de Asociaciones del ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Tema 21. Plan Sanitario del Agua: Normativa aplicable. Objetivos. Contenido. Metodología para su implantación y posterior seguimiento. Tipología de riesgos. Elementos de control y seguimiento.

Tema 22. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Objetivos. Tipología. Ámbito de aplicación. Medidas de prevención.

Tema 23. Reglamento de utilización de edificios públicos de Aldeanueva de Ebro

Tema 24. Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja. Instrumentos de Ordenación del Territorio. Clasificación y régimen del Suelo. Suelo urbano y Urbanizable. Suelo no urbanizable.

Tema 25. Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja.

Tema 26. Decreto 10/2017, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Turismo de La Rioja en desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja

Tema 27. El turismo en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Tema 28. Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja.

Tema 29. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

